CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NÚMERO **DTM/C/001/2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI**, REPRESENTADO POR **EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, EL LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LA ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE**, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE LIC. CLAUDIA LORENA PERALTA ANTIGA, DIRECTORA DE TURISMO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UTVM"**, A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LA **LIC. ROCÍO MARILI OLGUÍN CUEVAS**, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA **LIC. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA**, ABOGADA GENERAL DE **"LA UVTM"**; Y QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. — DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. I. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que las facultades de quienes suscriben en su representación, devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico Municipal para el período 2024-2027, con la publicación del Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, que contiene el Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se emite la declaratoria de validez de la elección e integración de los Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, y respecto de la Secretaria General, mediante nombramiento expedido previa aprobación del Cabildo en sesión extraordinaria el 31 de marzo de 2026.

I.3.- Que, para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380 y teléfono número (444) 8-34-54-00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número **MSL8501018L1.**

I.5.- Que el área requirente es la Dirección de Turismo, misma que a través de su titular será responsable de integrar el expediente respectivo, darle seguimiento al presente convenio y justificar la erogación de los recursos en el caso que aplique.

Carr. Ixmiquilpan-Capula km 4,
Col. El Nith, Ixmiquilpan, Hgo., C. P. 42300.
Tel: 759 724 2799 al 95
www.utvm.edu.mx

I.6.- Que la titular del área requirente, Claudia Lorena Peralta Antiga acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor como Directora de Turismo del Municipio de San Luis Potosí de fecha 01 de octubre de 2024.

II. — DECLARA "LA UTVM", POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

II.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, y modificada por el decreto, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2.- Que su **RECTOR**, el Dr. Leoncio Marañon Priego, cuenta con todas las facultades para celebrar el presente Convenio, las cuales manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o sustituidas, de conformidad a los artículos 71, fracción XII de La Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo así como lo dispone el artículo 10° y 14° fracción XII del decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de acuerdo con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Hidalgo de fecha 30 de agosto de 2024.

II.3.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con el número **UTV960729IJ3.**

II.4.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, colonia El Nith, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo código postal 42300, y señala el siguiente correo electrónico para recibir las notificaciones inherentes al presente dir.vinculacion@utvm.edu.mx.

II.5.- Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio.

III. — DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que cuentan con los conocimientos, experiencia, insumos, instrumentos, elementos materiales y humanos, infraestructura y recursos necesarios para cumplir y llevar a cabo los compromisos que se asuman en el presente instrumento.

III.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente, personalidad y capacidad jurídica para suscribir este convenio, sin que medie entre ellas, impedimento, dolo, error, mala fe, ni vicio de consentimiento alguno, ni cualquier causa que motive su nulidad parcial o total, y son conformes en obligarse en los términos de las siguientes.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Carr. Ixmiquilpan-Capula km 4,
Col. El Nith, Ixmiquilpan, Hgo., C. P. 42300
Tel: 759 7252770 al 83
www.utvm.edu.mx

CLÁUSULAS

PRIMERA. — El objeto de este instrumento es establecer los términos generales de cooperación entre **"LAS PARTES"** para la instrumentalización de actividades conjuntas de interés recíproco en las áreas de investigación, difusión de la cultura, asistencia académica, desarrollo profesional, prestación de servicio social y, en general en todas aquellas que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. — Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo con sus necesidades, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Programas de investigación.
b) Proyectos realizados de manera conjunta por **"LAS PARTES"**
c) Programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales en áreas municipales.
d) Capacitación.
e) Prestación de asesorías.
f) Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.
g) Cualquier otra forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento pero que surja como resultado de las relaciones entre **"LAS PARTES"**

TERCERA. — Para la ejecución de las actividades que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos derivados del presente instrumento, en los cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, objetivos, sus características, mecanismos, compromisos de cada una de las partes, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados deberán ser firmado por los representantes legales de ambas instituciones.

CUARTA. — Con la finalidad de concretar el objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener fluido intercambio de información por medio de comunicaciones, notificaciones, o avisos referentes a cualquier aspecto del presente instrumento, mismos que serán realizados por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería y/o cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibió o confirmado en los mismos términos.

QUINTA. — Designan **"LAS PARTES"** como responsables de la ejecución y supervisión del presente Convenio y, en consecuencia, son las instancias a las que se deberán dirigir las comunicaciones relativas al cumplimiento del presente Convenio a las siguientes áreas:

- Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se designa como responsable a la Lic. Claudia Lorena Peralta Antiga, en su carácter de Directora de Turismo Municipal, de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda en la ejecución de los proyectos, señalando para el debido seguimiento del presente instrumento el número de teléfono 444 293 2987 y los correos electrónicos direccion.turismo.mpioslp@gmail.com y turismoslcapital@gmail.com.

- Por **"LA UTVM"** se designa como responsable a la Lic. Rocío Marili Olguín Cuevas, en su carácter de Directora de Vinculación y Extensión Universitaria o quien funja en ese cargo durante la vigencia del presente Convenio, señalando para el debido seguimiento del presente instrumento el número de teléfono 771 210 2810 y los correos electrónicos formacion.dual@utvm.edu.mx y dir.vinculacion@utvm.edu.mx.

Carr. Ixmiquilpan-Capula km 4,
Col. El Nith, Ixmiquilpan, Hgo. C. P. 42300.
Tels. 759 724 2799 al 94
www.utvm.edu.mx

SEXTA. — El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a excluirse recíprocamente respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. — "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni revelar o permitir que sea revelada a ninguna persona o entidad la información confidencial, y tomar las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación con todas las personas que tenga acceso a la misma, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios digitales. magnéticos u otros, en que se contengan datos relativos a las actividades que se realicen, y que pudieran contravenir las normas de secreto y reserva de la información confidencial.

Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

OCTAVA. — Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, y deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **"LAS PARTES"** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

NOVENA. — La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA. — En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA. – Se podrá dar por terminado en forma anticipado el presente instrumento de común acuerdo entre las partes. De llegarse a efectuar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación, en cuyo caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. — "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado, enmendado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad de los cambios que se pretendan para efecto de que sea analizado por la otra parte y esté conforme con ello.

Carr. Ixmiquilpan-Capula km 4,
Col. El Nith, Ixmiquilpan, Hgo. C.P. 42300,
tel.: 759 735 2769 al 65
www.utvm.edu.mx

DÉCIMA TERCERA. — Este Convenio es celebrado en consideración a "LAS PARTES", por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente instrumento y de los subsecuentes Convenios Específicos a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. — Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o actividades administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**

DÉCIMA QUINTA. — En caso de duda o controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a tratar de resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores designados en la **CLÁUSULA QUINTA.**

Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegasen a ningún acuerdo, estas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en el presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD LO FIRMAN EN 04 TANTOS Y DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE
SECRETARIA GENERAL

LIC. CLAUDIA LORENA PERALTA ANTIGA
DIRECTORA DE TURISMO MUNICIPAL
ÁREA REQUIRIENTE

POR "LA UTVM"

DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

LIC. ROCÍO MARILI OLGUÍN CUEVAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LIC. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA
ABOGADA GENERAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DTM/C/001/2026 QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL INTEGRADO POR 05 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO CELEBRADO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026.

Carr. Ixmiquilpan-Capula km 4,
Col. El Nith, Ixmiquilpan, Hgo., C. P. 42300
tel. 759 72 4 27 19 al 23
www.utvm.edu.mx